

20568

*ORDEN de 8 de agosto de 1980 por la que se ponen en funcionamiento Escuelas-Hogar en las siguientes provincias: Albacete, Gran Canaria, Navarra, Oviedo, Salamanca y Zamora.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones de Educación Básica del Estado.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones de la composición actual de los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar o la puesta en funcionamiento de nuevos Centros;

Este Ministerio ha dispuesto poner en funcionamiento los siguientes Centros públicos que figuran en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de agosto de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO:

PROVINCIA DE ALBACETE

MUNICIPIO: NERPIO. LOCALIDAD: NERPIO.  
 CODIGO DE CENTRO: 02600079  
 DENOMINACION: ESCUELA-HOGAR.  
 REGIMEN DE PROVISION ESPECIAL, DEPENDIENTE DEL CONSEJO ESCOLAR PRIMARIO PROVINCIAL DE ESCUELAS HOGAR.  
 CENTRO CREADO POR REAL DECRETO 1617/1980 DE 11 DE JULIO (B.O.E. DE 5 DE AGOSTO DE 1980).  
 -CREACIONES: 5 PLAZAS DE PROFESORES DE OCIO DE REGIMEN ESPECIAL.  
 COMPOSICION RESULTANTE: 1 DIRECCION C.C. Y 5 PLAZAS DE PROFESORES DE OCIO DE REGIMEN ESPECIAL.  
 FUNCIONARAN 5 UNIDADES EN LOCALES DE NUEVA CONSTRUCCION.

PROVINCIA DE G. CANARIA

MUNICIPIO: HARIA. LOCALIDAD: HARIA.  
 CODIGO DE CENTRO: 35600954  
 DENOMINACION: ESCUELA-HOGAR.  
 REGIMEN DE PROVISION ESPECIAL, DEPENDIENTE DEL CONSEJO ESCOLAR PRIMARIO PROVINCIAL DE ESCUELAS HOGAR.  
 CENTRO CREADO POR REAL DECRETO 1617/1980 DE 11 DE JULIO (B.O.E. DE 5 DE AGOSTO DE 1980).  
 -CREACIONES: 2 PLAZAS DE PROFESORES DE OCIO DE REGIMEN ESPECIAL.  
 COMPOSICION RESULTANTE: 1 DIRECCION C.C. Y 2 PLAZAS DE PROFESORES DE OCIO DE REGIMEN ESPECIAL.

PROVINCIA DE NAVARRA

MUNICIPIO: GARRALDA. LOCALIDAD: GARRALDA.  
 CODIGO DE CENTRO: 31600042  
 DENOMINACION: ESCUELA-HOGAR.  
 REGIMEN DE PROVISION ESPECIAL, DEPENDIENTE DEL CONSEJO ESCOLAR PRIMARIO PROVINCIAL DE ESCUELAS HOGAR.  
 CENTRO CREADO POR REAL DECRETO 1617/1980 DE 11 DE JULIO (B.O.E. DE 5 DE AGOSTO DE 1980).  
 -CREACIONES: 2 PLAZAS DE PROFESORES DE OCIO DE REGIMEN ESPECIAL.  
 COMPOSICION RESULTANTE: 1 DIRECCION C.C. Y 2 PLAZAS DE PROFESORES DE OCIO DE REGIMEN ESPECIAL.  
 FUNCIONARAN 2 UNIDADES EN LOCALES DE NUEVA CONSTRUCCION.

PROVINCIA DE OVIEDO

MUNICIPIO: VEGADEO. LOCALIDAD: VEGADEO-VEGADEO.  
 CODIGO DE CENTRO: 33600781  
 DENOMINACION: ESCUELA-HOGAR.  
 DOMICILIO: AVDA. DE TARAMUNDI S/N.  
 REGIMEN DE PROVISION ESPECIAL, DEPENDIENTE DEL CONSEJO ESCOLAR PRIMARIO PROVINCIAL DE ESCUELAS HOGAR.  
 CENTRO CREADO POR REAL DECRETO 1617/1980 DE 11 DE JULIO (B.O.E. DE 5 DE AGOSTO DE 1980).  
 -CREACIONES: 2 PLAZAS DE PROFESORES DE OCIO DE REGIMEN ESPECIAL.  
 COMPOSICION RESULTANTE: 1 DIRECCION C.C. Y 2 PLAZAS DE PROFESORES DE OCIO DE REGIMEN ESPECIAL.  
 FUNCIONARAN 2 UNIDADES EN LOCALES DE NUEVA CONSTRUCCION.

PROVINCIA DE SALAMANCA

MUNICIPIO: CIUDAD-RODRIGO. LOCALIDAD: CIUDAD-RODRIGO.  
 CODIGO DE CENTRO: 37600209  
 DENOMINACION: ESCUELA-HOGAR "LOS SITIOS".  
 DOMICILIO: JUAN ARIAS, 3.  
 REGIMEN DE PROVISION ESPECIAL, DEPENDIENTE DEL CONSEJO ESCOLAR PRIMARIO PROVINCIAL DE ESCUELAS HOGAR.  
 CENTRO CREADO POR REAL DECRETO 1617/1980 DE 11 DE JULIO (B.O.E. DE 5 DE AGOSTO DE 1980).  
 -CREACIONES: 9 PLAZAS DE PROFESORES DE OCIO DE REGIMEN ESPECIAL.  
 COMPOSICION RESULTANTE: 1 DIRECCION C.C. Y 9 PLAZAS DE PROFESORES DE OCIO DE REGIMEN ESPECIAL.  
 FUNCIONARAN 9 UNIDADES EN LOCALES ADAPTADOS.

PROVINCIA DE ZAMORA

MUNICIPIO: BERMILLO DE SAYAGO. LOCALIDAD: BERMILLO DE SAYAGO.  
 CODIGO DE CENTRO: 49600136  
 DENOMINACION: ESCUELA-HOGAR.  
 REGIMEN DE PROVISION ESPECIAL, DEPENDIENTE DEL CONSEJO ESCOLAR PRIMARIO PROVINCIAL DE ESCUELAS HOGAR.  
 CENTRO CREADO POR REAL DECRETO 1617/1980 DE 11 DE JULIO (B.O.E. DE 5 DE AGOSTO DE 1980).  
 -CREACIONES: 2 PLAZAS DE PROFESORES DE OCIO DE REGIMEN ESPECIAL.  
 COMPOSICION RESULTANTE: 1 DIRECCION C.C. Y 2 PLAZAS DE PROFESORES DE OCIO DE REGIMEN ESPECIAL.  
 FUNCIONARAN 2 UNIDADES EN LOCALES ADAPTADOS.

20569

*RESOLUCION de 28 de marzo de 1980, de la Subsecretaría, por la que se determina y regula el trámite de informe o dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento.*

Ilmos. Sres.: El buen funcionamiento de los servicios de trámite y propuesta para la resolución de expedientes y su coordinación adecuada con las funciones de dictamen o asesoramiento en Derecho, correspondientes a la Asesoría Jurídica de este Ministerio, hace necesario recordar y establecer, para su cumplimiento, lo siguiente:

Primero.—La Asesoría Jurídica informará en Derecho siempre que deba hacerlo por imperativo de precepto legal expreso y en general:

a) Cuando se trate de expedientes para promover el ejercicio de acciones civiles o criminales a nombre del Estado o que se instruyan como consecuencia de demandas de los particulares.

b) En los que se incoen para obtener la declaración de lesivos al interés público e impugnables ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa cualesquiera actos declarativos de derechos emanados de este Ministerio.

c) Cuando se cuestione o dude sobre la validez y eficacia de documentos de carácter civil o mercantil que hayan de surtir efectos en expedientes administrativos.

d) Sobre las dudas o problemas que se susciten acerca de la interpretación de disposiciones legales de carácter civil o mercantil en que la Administración o los interesados funden su derecho.

e) Sobre los contratos o convenios y otros negocios jurídicos que celebre la Administración educativa con particulares o con entidades públicas o privadas.

f) En los expedientes de constitución, modificación o cancelación de fianzas en garantía de servicios o gestiones, cuando estén instituidas a disposición de autoridades del ramo de Educación.

g) Acerca de las actuaciones para la ejecución de sentencias en que el Ministerio o sus organismos adscritos sean parte interesada siempre que se estimen pertinentes medidas o resoluciones de suspensión o inexecución del fallo y cuando se considere oportuno por el Ministerio o sus organismos solicitar que se proceda a interponer por la representación del Estado ante los Tribunales alguno de los recursos extraordinarios de revisión o en interés de la Ley a que se refiere la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo.—Serán asimismo sometidos a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento:

a) Los recursos de alzada que se interpongan contra acuerdos dictados por las Autoridades del Ministerio de Educación en los procedimientos a que den lugar las cuestiones de competencia, según las leyes sobre conflictos jurisdiccionales.

b) Las propuestas de resolución de recursos interpuestos contra actos o acuerdos del Ministerio de Educación u organismos adscritos al mismo, siempre que existan discrepancias importantes entre el informe de la Dirección, centro u organismo autores del acto recurrido y la propuesta de resolución que formulen los servicios de recursos.

c) Las propuestas de resolución de recursos contra actos o acuerdos que se hubieran dictado por el Ministerio u organismo adscritos al mismo previo dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Tercero.—El Ministro, el Subsecretario y los Directores generales del Departamento pedirán a la Asesoría Jurídica que emita dictamen cuando lo estimen conveniente.

Cuarto.—Siempre que exista o deba existir en los expedientes propuesta previa del Centro o unidad administrativa encargada de tramitarlos, el informe de la Asesoría Jurídica versará sobre la misma, no procediendo después de sus dictámenes ningún otro en Derecho, salvo, en su caso, los del Consejo de Estado o la Dirección General de lo contencioso del Estado.

Quinto.—El pase de los asuntos a informe de la Asesoría Jurídica se hará por los Jefes de las unidades que instruyan los expedientes, directamente, cuando se trate de la emisión de informes que hayan de formularse por imperativo expreso de preceptos legales, como trámite obligado para la validez del

procedimiento. En los demás casos deberá ordenarse el dictamen por las autoridades superiores del Ministerio que se mencionan en el apartado tercero precedente.

El «conforme» puesto por dichas autoridades al pie de las propuestas en que se indique la procedencia legal u oportunidad del dictamen de Asesoría Jurídica no entraña aprobación de los puntos o conclusiones de la propuesta de que se trate, sino el aplazamiento de la resolución definitiva hasta que se emita el informe solicitado de dicho órgano consultivo del Ministerio.

Sexto.—Los servicios o unidades encargados del trámite y gestión de los asuntos en que haya recaído informe de la Asesoría Jurídica deberán redactar, cuando fuere necesario una nota-resumen del expediente. Dicha nota-resumen ha de limitarse a extraer el contenido y conclusiones del expediente y del informe emitido por la Asesoría Jurídica para la resolución superior que proceda; teniendo en cuenta que no hay lugar a nuevas propuestas ni informes en Derecho posteriores al dictamen de la Asesoría Jurídica, salvo los dictámenes de los órganos consultivos superiores aludidos en el apartado cuarto precedente.

Se traslada a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dico: guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1980.—El Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmos. Sres. Directores generales, Subdirectores generales y Jefes de Organismos dependientes de este Ministerio.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**20570** *RESOLUCION de 16 de julio de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 598 la gafa de protección contra impactos marca «Medop», modelo 016-J, con oculares de clase C y protección adicional 070, fabricada y presentada por la Empresa «Medical Optica» (MEDOP), de Bilbao.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la gafa de protección contra impactos marca «Medop», modelo 016-J, con oculares de clase C y protección adicional 070, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

1.º Homologar la gafa de protección contra impactos marca «Medop», modelo 016-J, con oculares de clase C y protección adicional 070, fabricada y presentada por la Empresa «Medical Optica» (MEDOP), con domicilio en Bilbao-11, calle Ercilla, 28, como gafa de montura tipo universal de protección contra impactos.

2.º Cada gafa de dichos modelo, marca y clase llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra C, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 598 de 16-VII-1980/MEDOP/016-J/070».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-16, de gafas de montura tipo universal de protección contra impactos, aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978.

Madrid, 16 de julio de 1980.—El Director general, P. O., el Subdirector general, Javier Ugarte Ramírez.

**20571** *RESOLUCION de 16 de julio de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 598 la gafa de protección contra impactos marca «Medop», modelo 011-J, con oculares de clase C y protección adicional 333, fabricada y presentada por la Empresa «Medical Optica» (MEDOP), de Bilbao.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la gafa de protección contra impactos marca «Medop», modelo 011-J, con oculares de clase C y protección adicional 333, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

1.º Homologar la gafa de protección contra impactos marca «Medop», modelo 011-J, con oculares de vidrio inorgánico incoloro de clase C y protección adicional 333, fabricada y pre-

sentada por la Empresa «Medical Optica» (MEDOP), con domicilio en Bilbao-11 (Vizcaya), calle Ercilla, 28, como gafa de montura tipo universal de protección contra impactos.

2.º Cada gafa de seguridad de dichos marca y modelo llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra C, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 596 de 16-VII-1980/MEDOP/011-J/333».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-16, de gafas de montura tipo universal para protección contra impactos, aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978.

Madrid, 16 de julio de 1980.—El Director general, P. O., el Subdirector general, Javier Ugarte Ramírez.

**20572** *RESOLUCION de 16 de julio de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 593 la gafa de protección contra impactos marca «Medop», modelo 003-J, con oculares de clase C y protección adicional 888, fabricada y presentada por la Empresa «Medical Optica» (MEDOP), de Bilbao.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la gafa de protección contra impactos marca «Medop», modelo 003-J, con oculares de clase C y protección adicional 888, con arreglo a lo prevenido en la orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

1.º Homologar la gafa de protección contra impactos marca «Medop», modelo 003-J, con oculares de vidrio inorgánico incoloro de clase C y protección adicional 888, fabricada y presentada por la Empresa «Medical Optica» (MEDOP), con domicilio en Bilbao-11 (Vizcaya), calle Ercilla, número 28, como gafa de montura tipo universal de protección contra impactos.

2.º Cada gafa de seguridad de dichos marca y modelo llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra C, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 593 de 16-VII-1980-MEDOP/003-J/888».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-16, de gafas de montura tipo universal para protección contra impactos, aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978.

Madrid, 16 de julio de 1980.—El Director general, P. O., el Subdirector general, Javier Ugarte Ramírez.

**20573** *RESOLUCION de 16 de julio de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 597 la gafa de protección contra impactos marca «Medop», modelo 013-J, con oculares de clase C y protección adicional 888, fabricada y presentada por la Empresa «Medical Optica» (MEDOP), de Bilbao.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la gafa de protección contra impactos marca «Medop», modelo 013-J, con oculares de clase C y protección adicional 888, con arreglo a lo prevenido en la orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

1.º Homologar la gafa de protección contra impactos marca «Medop», modelo 013-J, con oculares de clase C y protección adicional 888, fabricada y presentada por la Empresa «Medical Optica» (MEDOP), con domicilio en Bilbao-11, calle Ercilla, 28, como gafa de montura tipo universal de protección contra impactos.

2.º Cada gafa de dichos modelo, marca y clase llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra C, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 597 de 16-VII-1980-MEDOP/013-J/888».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-16, de gafas de montura tipo universal de protección contra impactos, aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978.

Madrid, 16 de julio de 1980.—El Director general, P. O., el Subdirector general, Javier Ugarte Ramírez.